

CORRESPONDE
EXPTE N° 0199/02

VISTO:

La Ordenanza N° 2010/01, mediante la cual se reglamenta en el Partido de Coronel Dorrego la cría de Chinchillas; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar los requisitos exigidos para la habilitación de criaderos, a fin de agilizar en la práctica los trámites tendientes al efecto.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifíquese el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 2010/01, el que
===== quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º) A los Establecimientos a que se refiere el artículo 1º, el municipio otorgará un certificado de radicación hasta tanto obtenga la correspondiente certificación en inscripción en los Registros de la Autoridad Provincial Competente. Cumplido dicho requisito se extenderá el certificado de habilitación final. Se encuadrarán dentro de la siguiente clasificación:

- a) Escala Familiar.*
- b) Escala Comercial/ Industrial.*

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de Octubre de 2002.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2170/02